

de robo con fuerza en las cosas, en grado de tentativa, a la pena de nueve meses y un día de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de noviembre de 1999,

Vengo en indultar a don Francisco Javier Ariza Soto la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de noviembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

24400 *REAL DECRETO 1816/1999, de 26 de noviembre, por el que se indulta a doña Carmen Carbonell Díaz.*

Visto el expediente de indulto de doña Carmen Carbonell Díaz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 5 de Alicante, en sentencia de fecha 21 de octubre de 1998, como autora de un delito de hurto, a la pena de doce meses de prisión, con las accesorias suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de noviembre de 1999,

Vengo en indultar a doña Carmen Carbonell Díaz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de noviembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

24401 *REAL DECRETO 1817/1999, de 26 de noviembre, por el que se indulta a don José Antonio Carretero Abelleira.*

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Carretero Abelleira, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 16 de Barcelona, en sentencia de fecha 27 de noviembre de 1996, como autor de un delito de hurto, a la pena de dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de noviembre de 1999,

Vengo en indultar a don José Antonio Carretero Abelleira la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de noviembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

24402 *REAL DECRETO 1818/1999, de 26 de noviembre, por el que se indulta a don Ángel Raúl Cerreduela Romero.*

Visto el expediente de indulto de don Ángel Raúl Cerreduela Romero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Valladolid, en sentencia de fecha 7 de julio de 1997, como autor de un delito de robo, a la pena de dos años y un día de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena,

por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de noviembre de 1999,

Vengo en conmutar a don Ángel Raúl Cerreduela Romero la pena privativa de libertad impuesta, por otra de arresto de fines de semana durante dos años, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de noviembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

24403 *REAL DECRETO 1819/1999, de 26 de noviembre, por el que se indulta a don Pedro Fernández Sánchez.*

Visto el expediente de indulto de don Pedro Fernández Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Barcelona, en sentencia de fecha 27 de abril de 1998, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1989, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de noviembre de 1999,

Vengo en indultar a don Pedro Fernández Sánchez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de noviembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

24404 *REAL DECRETO 1820/1999, de 26 de noviembre, por el que se indulta a don Eusebio García Cegarra.*

Visto el expediente de indulto de don Eusebio García Cegarra, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Cartagena, en sentencia de fecha 15 de octubre de 1997, como autor de un delito de robo con fuerza, en grado de tentativa, a la pena de nueve meses y un día de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de noviembre de 1999,

Vengo en indultar a don Eusebio García Cegarra la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de noviembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

24405 *REAL DECRETO 1821/1999, de 26 de noviembre, por el que se indulta a don Alberto Moleón Giménez.*

Visto el expediente de indulto de don Alberto Moleón Giménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Octava, en sentencia de fecha 22 de septiembre de 1994, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de noviembre de 1999,

Vengo en conmutar a don Alberto Moleón Giménez la pena privativa de libertad impuesta, por otra de seis meses de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de noviembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

24406 REAL DECRETO 1822/1999, de 26 de noviembre, por el que se indulta a don Ricardo Moreno Andrés.

Visto el expediente de indulto de don Ricardo Moreno Andrés, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 5 de Zaragoza, en sentencia de fecha 30 de noviembre de 1998, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos años y seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de noviembre de 1999,

Vengo en indultar a don Ricardo Moreno Andrés de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de noviembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

24407 REAL DECRETO 1823/1999, de 26 de noviembre, por el que se indulta a doña Ana María Moreno Espinar.

Visto el expediente de indulto de doña Ana María Moreno Espinar, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 4 de Girona, en sentencia de fecha 25 de mayo de 1998, como autora de un delito continuado de robo con fuerza, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de noviembre de 1999,

Vengo en conmutar a doña Ana María Moreno Espinar la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de treinta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 1.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de noviembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

24408 REAL DECRETO 1824/1999, de 26 de noviembre, por el que se indulta a don Juan Román Cordero.

Visto el expediente de indulto de don Juan Román Cordero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Jerez de la Frontera, en sentencia de fecha 2 de julio de 1996, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, en casa habitada, a la pena de dos años de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de noviembre de 1999,

Vengo en conmutar a don Juan Román Cordero la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no

vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de noviembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

24409 RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 1999, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por don Emilio Díaz González, como Administrador de la empresa «Hosteleros de San Jaime, Sociedad Limitada», contra la negativa del Registrador mercantil de Asturias don Eduardo López Ángel a inscribir una escritura de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada.

En el recurso gubernativo interpuesto por don Emilio Díaz González, como Administrador de la empresa «Hosteleros de San Jaime, Sociedad Limitada», contra la negativa del Registrador mercantil de Asturias don Eduardo López Ángel a inscribir una escritura de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada,

Hechos

I

El 5 de febrero de 1997, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Pola de Laviana don José Antonio Lozano Olmos, se constituyó la sociedad «Hosteleros de San Jaime, Sociedad Limitada», disponiéndose en los Estatutos sociales: «Artículo 3. Objeto.—El objeto social lo constituye: ... b) La venta al por menor de cualquier tipo de producto...».

II

Presentada copia de la escritura en el Registro Mercantil de Asturias, fue calificada con la siguiente nota: «Presentación: Asiento 1.354. Diario 69. Eduardo López Ángel, Registrador mercantil de Asturias, previo examen y calificación del documento precedente, de conformidad con los artículos 18.2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, he resuelto proceder a su inscripción parcial, conforme al artículo 63 de dicho Reglamento, en el tomo 2.180, folio 153, hoja As-16.967, inscripción primera. No se ha practicado la inscripción del apartado b) del artículo 3 de los Estatutos, por no definirse debidamente, de modo que quede perfectamente delimitado, el ámbito en que debería desenvolverse la actuación de la sociedad en cuanto a dicho apartado (artículo 178 del Reglamento del Registro Mercantil y RDGR de 1 de septiembre de 1993). En el plazo de dos meses a contar de esta fecha se puede interponer recurso gubernativo de acuerdo con los artículos 66 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil. Oviedo, 18 de marzo de 1997. El Registrador, Eduardo López Ángel».

III

Don Emilio Díaz González, como Administrador de «Hosteleros San Jaime, Sociedad Limitada», interpuso recurso de reforma contra la anterior calificación, y alegó: 1.º Que no se incumple en modo alguno el artículo 178 del Reglamento del Registro Mercantil por indebida definición del objeto social en su apartado b) del artículo 3 de los Estatutos. Que dicho artículo del Reglamento dice claramente que se determinarán las actividades que lo integran. 2.º Que «la venta al por menor» es una actividad claramente definida y que, de manera voluntaria, en los Estatutos así se contempla, porque no se ha querido delimitar como uno o más productos concretos, sino que se pretende tener la posibilidad de venta de cualquier producto al por menor. 3.º Que la clasificación y definición de actividades económicas que recoge el Real Decreto 1560/1992, de 18 de diciembre, en su código 52, dice «la venta al por menor» y en el 51 recoge «la venta al por mayor», pero el objeto social no pretende esta última actividad y sólo recoge «la venta al por menor», y en el desarrollo de las actividades la sociedad tiene como código de identificación el 52122 «Comercio menor de otros productos en establecimientos no especificados», lo que ratifica que la venta menor en sí es una actividad sin la concreción exacta del producto. 4.º Que, asimismo, el Real Decreto 1175/1990, de 28 de septiembre, regulador de las tarifas de actividades económicas (IAE), con-